

RESOLUCIÓN CNEE-269-2025
Guatemala, 13 de agosto de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia. En el artículo 51 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de Iniciativa Propia, los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la CNEE la solicitud de autorización respectiva, la cual será estudiada por dicho órgano. Por su lado, el artículo 53 del RLGE indica lo concerniente al proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el 18 de diciembre de 2019, mediante la Resolución CNEE-278-2019, la CNEE autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- la ejecución de varios proyectos, por Iniciativa Propia, entre los cuales se encuentran: «Nueva Subestación Chocolá 69/13.8 kV 10 a 14 MVA» y «Línea de Transmisión Nueva San Antonio Suchitepéquez – Chocolá 69 kV», incluidos en los numerales 3.2 y 3.3, respectivamente, del Anexo de dicha resolución; la cual fue modificada mediante la Resolución CNEE-216-2023. Posteriormente, el 28 de abril de 2025, RECSA solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-278-2019 y su modificación, para poner en operación comercial los proyectos referidos.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial de los proyectos: «Nueva Subestación Chocolá 69/13.8 kV 10 a 14 MVA» y «Línea de Transmisión Nueva San Antonio Suchitepéquez – Chocolá 69 kV», fue fijada mediante la Resolución CNEE-278-2019 y su modificación, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de abril de 2025. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 28 de abril de 2025, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dichos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir

resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por RECSA, en cuanto a la modificación del plazo consignado en la Resolución CNEE-278-2019 y su modificación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Ampliar el plazo de la fecha programada de operación comercial de los siguientes proyectos, hasta el 30 de marzo de 2026:
 - a. «Nueva Subestación Chocolá 69/13.8 kV 10 a 14 MVA», incluido en el numeral 3.2. del Anexo de dicha resolución; y
 - b. «Línea de Transmisión Nueva San Antonio Suchitepéquez – Chocolá 69 kV», incluido en el numeral 3.3. del Anexo de dicha resolución.
- II. El contenido de la Resolución CNEE-278-2019 que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de los proyectos identificados en el numeral romano anterior, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pez
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arazuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 31 minutos del día 18 de agosto de 2025, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-269-2025** de fecha **13 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana De Paz, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos

Notificador

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5093

Exp. GTM-23-6

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 28 minutos del día 18 de agosto de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-269-2025** de fecha **13 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **REDES ELÉCTRICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -RECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado:

SI () – NO () Firma. DOY FE.

f. **RECIBIDO**
18 AGO 2025

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

Notificado Hilda Franco

f. Soyos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5093

Exp. GTM-23-6

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 00 minutos del día 18 de agosto de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-269-2025** de fecha **13 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Merlos, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5093

Exp. GTM-23-6

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

AMM RECIBIDO 18AGO25 9:57

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA

RECIBIDO
18 AGO 2025

Andrea Merlos